

Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000548 DE 2014

( 0 : NOV 2014 )

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

#### LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 000639 del 30 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 0002185 del 11 de septiembre de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor EDGARDO EMILIO PARDO SEGRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.532.297, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$211.646,30, la cual para el año 2014 asciende a la suma de \$1.729.734, más un reajuste por salud que asciende a la suma de \$161.384.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 46284 del 19 de febrero de 2014, reconoció pensión de vejez al señor EDGARDO EMILIO PARDO SEGRERA, a partir del 4 de julio de 2010 en cuantía inicial de \$1.392.830, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	IPC	VALOR MESADA
2010	-	1.392.830
2011	3,17%	1.436.983
2012	3,73%	1.490.582
2013	2,44%	1.526.952
2014	1,94%	1.556.575

Que Colpensiones giró al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural un retroactivo por valor de \$75.086.915, correspondiente al periodo comprendido entre el 4 de julio de 2009 y el 28 de febrero de 2014, pago verificado por este Ministerio conforme a constancia expedida por la oficina de Contabilidad; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de marzo de 2014 que se paga en abril del mismo año, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del señor EDGARDO EMILIO PARDO

FW

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro a EDGARDO EMILIO PARDO SEGRERA".

SEGRERA, las mesadas de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2014.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA MADR	MESADA COL	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO MADR
2010	1.547.774	1.392.830	154.944	27DIAS+6MES	9.610.527
2011	1.596.838	1.436.983	159.855	13	18.680.779
2012	1.656.400	1.490.582	165.818	13	19.377.566
2013	1.696.816	1.526.952	169.864	13	19.850.376
2014	1.729.734	1.556.575	173.159	10	15.565.750
<b>TOTAL MAYOR VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>					<b>83.084.998</b>

Dado lo anterior se establece lo siguiente:

MAYOR VALOR PAGADO POR MADR	<b>83.084.998</b>
MENOS VALOR GIRADO POR COLPENSIONES	75.086.915
<b>TOTAL POR REINTEGRAR</b>	<b>7.998.083</b>

Que en consecuencia el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo para el año 2014 queda establecido en la suma de \$173.159

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2014 asciende a la suma de \$161.384.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el señor EDGARDO EMILIO PARDO SEGRERA, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$7.998.083, y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar a la suma de \$173.159, la mesada de la pensión de jubilación para el año 2014 que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor EDGARDO EMILIO PARDO SEGRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.532.297, en virtud al cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación parcial de la obligación pensional por parte del Seguro Social hoy Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

*[Handwritten mark]*

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro a EDGARDO EMILIO PARDO SEGRERA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2014 asciende a la suma de \$161.384, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al señor EDGARDO EMILIO PARDO SEGRERA, ya identificado, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$7.998.083, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.


ARTÍCULO CUARTO - El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

04 NOV 2014

  
ALEJANDRA PAEZ OSORIO  
Secretaría General

Elaboró: Mdelgado  
Revisó: RPrieto  
Aprobó: ORodriguez

